



AYUNTAMIENTO
DE AHOME

No. de Oficio:
0718/2015

Asunto: El que se indica.

**Consejo Ciudadano de Vigilancia y Transparencia
de Ahome.
Presente.**

Para dar cumplimiento a los términos en materia de transparencia según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar contestación a su solicitud de información vía Infomex-Sinaloa, con número de folio 00418015 de fecha 20 de agosto de 2015, en donde requiere lo siguiente:

"Contrato de compra de vales para gasolina a la empresa Sodexo Motivation Solutions México, S. A. de C.V."

Dando respuesta a su solicitud de información, y atendiendo el principio de máxima publicidad, adjunto a este oficio, el contrato de prestación de servicios para la adquisición de vales y tarjetas electrónicas de combustible para el funcionamiento de vehículos y equipos de transporte terrestre.

Sin más por el momento, y esperando cumplir a cabalidad con lo solicitado, me despido, quedando a sus órdenes para cualquier comentario.

Atentamente.

Ahome es la fuerza de su gente.

Los Mochis, Sinaloa, 1 de Septiembre de 2015.

Mtra. Adriana Lizeth Perea Escalante.

Coordinadora Municipal de Acceso a la Información Pública.



C.c.p. archivo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE VALES Y TARJETAS ELECTRONICAS DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTES TERRESTRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS C.C. LICs. ARTURO DUARTE GARCÍA, CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO Y ÁLVARO RUELAS ECHAVE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO PROCURADOR Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE AHOME" Y POR OTRA PARTE SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO SA DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA SODEXO REPRESENTADA POR MARICELA MATUS FELIX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE AHOME":

I.1.- QUE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR SIN INTERFERENCIA DE OTROS PODERES LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, ASÍ COMO DE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 110, 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA; LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE.

I.2.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE AHOME" QUE CONCURRE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DEL C. LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ELLO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, 13, 15, 16, 37, 38 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, QUIEN ACREDITA DEBIDAMENTE SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHOME, SINALOA, DE FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO 2013, EN LA QUE SE DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, Y ACTA DE CABILDO NÚMERO 115 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, MEDIANTE EL CUAL EN SESIÓN

SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS LICS. ARTURO DUARTE GARCÍA Y CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR, QUE INTEGRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AHOME, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2014 AL 2016, ANTE EL CABILDO Y EL PUEBLO DE AHOME.

I.3.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE AHOME" QUE TAMBIÉN CONCURRE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL C. LIC. CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA ELLO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 13, 39 FRACCIÓN II Y VI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, QUIEN ACREDITA DEBIDAMENTE SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AHOME, SINALOA, DE FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO 2013, EN LA QUE SE DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, Y ACTA DE CABILDO NÚMERO 115 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, MEDIANTE EL CUAL EN SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA SE TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS LICS. ARTURO DUARTE GARCÍA Y CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR, QUE INTEGRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AHOME, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2014 AL 2016, ANTE EL CABILDO Y EL PUEBLO DE AHOME.

I.4.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE AHOME" QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 50 Y 52 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, ESTE INSTRUMENTO LEGAL ES TAMBIÉN SUSCRITO POR EL C. LIC. ÁLVARO RUELAS ECHAVE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, QUIEN ACREDITA DEBIDAMENTE SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO Y CON LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 01, DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2014, EN LA CUAL SE REUNIERON LOS C. C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO RELATIVA AL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE DICHO AYUNTAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SE PROPONE Y APRUEBA COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA, AL C. LIC. ÁLVARO RUELAS ECHAVE, POR LO QUE ESTOS SE ENCUENTRAN

PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS A LA FECHA EN FORMA ALGUNA.

I.5.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE AHOME" QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL **EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL**, SITO POR LAS CALLES SANTOS DEGOLLADO Y CUAUHTÉMOC, S/N, COLONIA BIENESTAR, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA; CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO CON 15 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN CASO CONTRARIO, TODAS LAS NOTIFICACIONES SE TENDRÁN COMO VÁLIDAMENTE HECHAS EN EL DOMICILIO SEÑALADO.

I.6.- QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.

I.7.- QUE DENTRO DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES AUTORIZADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, SE CONTEMPLAN LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE VALES Y TARJETAS ELECTRONICAS DE COMBUSTIBLE.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIG:

II.1.- **SODEXO** es una Sociedad debidamente constituida con forme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 75652 de fecha 10 de Diciembre de 1981 otorgada ante la fe del Lic. Joaquín H. Cáceres y Ferraez, notario público No. 21 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el registro público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 46,000 del día 17 de Febrero de 1982.

II.2.- Su Apoderado Legal cuenta con legales suficientes y necesarias para suscribir el presente Contrato en su nombre y representación, facultades que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a esta fecha, según consta en la escritura pública No. 38,545 de fecha 03 de Marzo del 2013], otorgada ante la fe del Licenciado Jose Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal.

II.3.-Tiene su domicilio en Avenida Paseo de los Tamarindos 150, Edificio Arcos Norte D, 5° piso Colonia Bosques de las Lomas, México DF – C.P. 05120, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave PME-811211-B20.

II.4.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN Y BIENESTAR DEL SER HUMANO O CUALQUIER OTRO SERVICIO, PUDIENDO EMITIR TODO TIPO DE VALES Y TARJETAS ELECTRONICAS.

II.5.- **SODEXO** ha implementado el sistema de vales para Gasolina que en lo sucesivo se le denominara como **GASOPASS** con la abreviatura **GP**, asimismo el servicio de adquisición de combustible a través de tarjetas electrónicas denominada **MOVILIDAD**.

II.6.- Este sistema consiste en ofrecer al personal de empresas públicas y privadas un servicio consistente en el suministro de Gasolina, diesel y aditivos proporcionada por los distribuidores (gasolineras) comerciales afiliados al sistema **GP** y a las tarjetas electrónicas **MOVILIDAD**.

II.7.-Que el distribuidor (gasolineras) proporcionará las mercancías a los compradores contra entrega de los documentos emitidos y distribuidos por **SODEXO** a los cuales en lo sucesivo se les denominará vales y/o tarjetas electrónicas.

II.8.-Que ambas partes tienen interés en celebrar el presente contrato, obligándose a los términos del mismo.

II.9.- Que el nombre **GASOPASS** y la expresión **GP**, así como **GASOPASS MOVILIDAD**, están debidamente registradas ante la dirección general de Tecnología, Invenciones y Marca de la República Mexicana.

---EXPUESTO Y ACEPTADO LO ANTERIOR POR LAS PARTES HAN CONVENIDO EN LAS SIGUIENTES:

AMBAS PARTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, BASÁNDOSE EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS:

DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PRIMERA: EL CLIENTE contrata el servicio de mediación de **SODEXO** para que a través de los distribuidores afiliados al sistema **GP Y TARJETAS ELECTRONICAS MOVILIDAD** proporcione Gasolina, diesel y aditivos de conformidad con las siguientes bases:

- a) **EL CLIENTE** solicitara cada vez que necesite a **SODEXO** la venta de vales en papel o electrónico, que requiera según las necesidades y de acuerdo con las denominaciones y/o montos que de los mismos disponga **SODEXO**.
- b) La **DEPENDENCIA** cubrirá a **SODEXO** por la adquisición de vales papel **GASOPASS** o tarjetas electrónicas **MOVILIDAD** como monto mínimo la cantidad de \$3,000,000.00, sin IVA y hasta la cantidad de \$5,000,000.00, como monto máximo, así como una comisión de 0.60% más IVA sobre el valor total de los vales papel de combustible denominados **GASOPASS**, y para el servicio de tarjetas electrónicas de combustible **MOVILIDAD**, cobrándose el IVA correspondiente de conformidad a la cotización presentada por **SODEXO**.

SEGUNDA:- NIVELES DE SERVICIO:

- a) Vales de Papel.- **SODEXO** entregará en un plazo de 24 horas los pedidos de vales a granel y en 48 horas hasta 1,000 chequeras, contables a partir de la fecha de solicitud correspondiente entregará al **CLIENTE** en el lugar que nos indique los vales solicitados de 1,001 a 10,000 fajillas la entrega se realizará hasta en cuatro días hábiles.
- b) Vales electrónicos.- **SODEXO** entregará las tarjetas electrónicas **MOVILIDAD**, en un periodo de seis días hábiles, contables a partir de la fecha de solicitud
- d) **SODEXO** cobrará al **CLIENTE** una comisión del 0.60% sobre el valor total de los vales papel de combustible denominados **GASOPASS**, y para el servicio de

tarjetas electrónicas de combustible MOVILIDAD, cobrándose el I.V.A correspondiente.

e) **EL CLIENTE** cubrirá el importe total de la factura máximo a los 10 días hábiles contados a partir de la recepción de los vales y/o dispersión de fondos, en caso contrario **SODEXO** cobrará al **CLIENTE** el 0.10% por día natural de retraso, se bloqueará su número de cliente y hasta que se realice el pago pendiente se le podrá ingresar un nuevo pedido de vales de combustible y/o dispersión de fondos de tarjetas.

f) **CALIDAD :-SODEXO** asegura que cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, la **DEPENDENCIA** se encargará de re-comprobar, supervisar y verificar la entrega correcta y eficiente de los bienes objeto de este contrato. **SODEXO** deberá presentar constancias de los bienes entregados, debiendo adjuntarlas a la facturación correspondiente debiendo contener descripción, periodo y tipo de bienes entregados.

g) **DEFECTOS ::- SODEXO** está obligado a responder de los defectos en la calidad de entrega de los bienes así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato y legislación, siempre y cuando sean imputables a **SODEXO**, caso contrario será responsabilidad de la **DEPENDENCIA**.

OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

TERCERA: Entregados los vales solicitados a **EL CLIENTE**, éste se responsabilizará del buen uso de los mismos y en caso de pérdida, robo o destrucción de los mismos, **SODEXO** no reembolsará cantidad alguna. Para las tarjetas electrónicas de combustible en caso de pérdida, robo o extravío, el cliente deberá reportarla al servicio gratuito que **SODEXO** le proporcionará.

CUARTA: Los vales podrán ser canjeados en los establecimientos afiliados al sistema **GP** y al sistema de tarjetas electrónicas de combustible **MOVILIDAD**, hasta el 31 de enero del año siguiente de su emisión, así mismo se le otorgará un plazo a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de marzo del año siguiente para realizar el canje correspondiente de aquellos vales de la emisión pasada que los empleados no lograron canjear en los establecimientos autorizados. Se les aplicará un cargo administrativo del 2.5% sobre el total de los vales a canjear, para realizar el canje se deberá notificar mediante oficio a **SODEXO**, pasando este término no se realizará cambio alguno.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

A) Cumplir totalmente y a satisfacción de la dependencia con la entrega de bienes objeto del presente contrato.

B) Que no se encuentre en el supuesto de la fracción III del artículo 55 de la LAASSP.

C) Hacer entrega a persona autorizada de los bienes establecidos en el contrato.

D) A la entrega de los bienes, en la forma y términos establecidos.

E) Presentar las constancias de los bienes entregados debidamente autorizadas.

F) Responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a la dependencia los bienes entregados.

G) No ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier persona física o moral, y los derechos de cobro solo serán cedidos previa autorización por escrito de la dependencia.

QUINTA:- IMPUESTOS Y DERECHOS /OBLIGACIONES FISCALES:- Todos los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los bienes, serán pagados por SODEXO.

SEXTA:- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS :- SODEXO se obliga con la DEPENDENCIA a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a la DEPENDENCIA o a terceros, si con motivo de la entrega de bienes, viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho intelectual reservado.

SEPTIMA:- MODIFICACIONES AL CONTRATO :- La DEPENDENCIA podrá dentro de los 12 meses posteriores a su firma incrementar las cantidades de los bienes solicitados mediante modificación al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% de los conceptos y volúmenes originales y que el precio sea igual al pactado en el presente contrato de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 921 de su Reglamento; debiendo hacerlo consta por escrito en un convenio modificatorio que será firmado por las partes.

OCTAVA:- VERIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIONES DE LOS BIENES:- Los bienes solo serán recibidos previa verificación de las especificaciones requeridas

NOVENA:- RESPONSABILIDADES:- La DEPENDENCIA no podrá en ningún momento imputársele ninguna obligación de carácter laboral con el SODEXO por lo que no podrá considerársele en ningún momento patrón ni aún sustituto. SODEXO libera a la DEPENDENCIA de cualquier responsabilidad Civil, penal, laboral y de seguridad social o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

SODEXO no podrá en ningún momento imputársele ninguna obligación de carácter laboral con el DEPENDENCIA por lo que no podrá considerársele en ningún momento patrón ni aún sustituto. La DEPENDENCIA libera a SODEXO de cualquier responsabilidad Civil, penal, laboral y de seguridad social o de otra especie que en su caso pudiera

CONDICIONES GENERALES.

DECIMA: La duración del presente contrato será del 01 de Febrero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2016; para cualquier revisión del mismo deberá notificarse de forma escrita con 30 días de anticipación contados a partir de recepción del oficio por parte de SODEXO.

DECIMA PRIMERA: En caso de cancelación, se deberá notificar de forma escrita a la empresa con 60 días de anticipación, contando a partir de recepción de oficio por parte de SODEXO; y se penalizará al cliente con un 0.10% del monto total no facturado.

Para la ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, A 01 DE FEBRERO DEL 2014.

"EL MUNICIPIO DE AHOME"

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ahome
Es la fuerza de su gente

LIC. CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO
SINDICO PROCURADOR

LIC. ÁLVARO RUELAS ECHAVE
SECRETARIO

"EL PRESTADOR"

MARICELA MATUS FELIX
APODERADO LEGAL
SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS
MÉXICO SA DE CV

TESTIGO

LIC. RICARDO SOTO LUGO

TESTIGO

LIC. JUAN GARIBALDI HERNANDEZ

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS", EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS INDEPENDIENTES Y POR LA OTRA PARTE AYUNTAMIENTO DE AHOME, EN SU CALIDAD DE EL MUNICIPIO DE AHOME.